



**Marco Aurelio Pérez Sánchez**, Portavoz del **Grupo Popular**, en virtud de lo establecido en la legislación vigente y en particular en lo dispuesto en el Título Primero del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del Cabildo de Gran Canaria, presenta la siguiente impugnación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022:

#### **ANTECEDENTES:**

El Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022. Dicho acuerdo ha sido sometido a 15 días de exposición pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP nº 157, de fecha 31 de diciembre de 2022).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- I. **Legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General.** Tienen la consideración de interesados, los enumerados en el apartado primero del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL):
  - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- II. **Causas admisibles de reclamación.** El artículo 170 del TRLRHL en su apartado segundo, establece que únicamente se podrán presentar reclamaciones por los siguientes motivos:



**GRUPO POPULAR**

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

### **PRIMERO:**

La Disposición Transitoria 1ª del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el BOP de 9-12-2016, ordena la adecuación de los Organismos Autónomos y sus Estatutos al régimen jurídico previsto en dicho Reglamento Orgánico, y muy especialmente, en el Título IV del ROGA ("De los organismos públicos del Cabildo de Gran Canaria"), además de ajustarse en lo que respecta a su organización y funcionamiento a los principios generales reconocidos en el Título Preliminar y, en particular, la regulación relativa a la Secretaría, Intervención, Tesorería, Órgano de Contabilidad y Presupuestos y Asesoría Jurídica, de acuerdo con el artículo 69.3 del ROGA, y siendo el contenido mínimo de los Estatutos el relacionado en el artículo 74.2.

Estableciendo lo siguiente:

"Primera. Adaptación de los organismos y entes públicos del Cabildo de Gran Canaria. 1. Se dispondrá del plazo de nueve meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, para la adecuación de los organismos y entes públicos existentes y sus Estatutos al régimen jurídico que se prevé en este Reglamento Orgánico".



El denominado Consorcio de Emergencias de Gran Canaria aprobó sus Estatutos en su momento y adquirieron vigencia con su publicación en el BOP Las Palmas nº 21 de 14 de febrero de 2011, los cuales no se encuentran adaptados a lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria por lo que su Junta General no cumple con lo establecido en la normativa vigente.

## SEGUNDO:

Han sido varios los informes de fiscalización realizados por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria advirtiéndolo del abuso de las subvenciones nominativas. Todo ello en base a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se recoge que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en el régimen de concurrencia competitiva". Cuestión esta que parece que se quiere obviar al aprobar con este Presupuesto un denominado Plan Estratégico de Subvenciones donde algunas de las que se engloban en ese plan son una "burla" a lo establecido en el art 22 anteriormente citado.

Pero es más, al englobarse algunas subvenciones como nominativas dentro de ese plan no sólo incumplimos lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, sino que obviamos lo establecido en el art 2 de la TRLCSP, ya que de acuerdo con la misma son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a dicha ley de contratos onerosa, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren entes, entidades y organismos comprendidos en su ámbito de aplicación. Claro está que un contrato tiene un carácter oneroso y, en virtud del mismo, el contratista realiza una actividad o presta un servicio a la administración

Podemos observar que en este Presupuesto 2022, dentro del apartado de subvenciones nominativas, encontramos un grupo de ellas que se reiteran año tras año y lo que se persigue con la misma es realizar una actividad o la prestación de un servicio. Y es obvio que esto debe ser tenido en cuenta en la elaboración correcta del presupuesto y nos lleva a enmarcar tal acción dentro del art 170.1 del TRLRHL. Se citan, a modo de ejemplo, algunas de ellas.



**1.- Centro de Estudios y Difusión del Atlántico. GEMOS-Canarias**, de la cual tenemos constancia, al menos, de cinco años de forma reiterada.

**2.- Asociación Draga Espacio Feminista LGTBYQ**, Prog. Socioeducativo prevención Violencia Género Jóvenes.

**3.- A DG Eventos SL**, entidad a la que constan distintas subvenciones desde hace varios años para la organización de diferentes eventos deportivos en la Isla.

Por todo lo antes dicho, se registra la presente impugnación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de enero de 2022

**Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria**